



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUXS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31/10/2023 11:53:41-0500



SUMILLA: RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 269-2023-MTC/21 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023.

# Resolución Directoral

Nro. **2 8 8** -2023-MTC/21

Lima, 31 OCT. 2023

## VISTOS:

El Informe N° 2939-2023-MTC/21.OA.ABAST, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por Resolución Ministerial Nro. 897-2021-MTC/01.02, de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión;

Que, a través Resolución Ministerial Nro. 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, en adelante el "TUO de la Ley", y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el "Reglamento", establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOX Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 31/10/2023 11:53:50-0500

Que, el artículo 27 del TUO de la Ley, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los supuestos tipificados en dicho artículo, **dentro de los cuales se encuentra el supuesto contemplado en el literal b) referido a una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos**, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; asimismo, conforme lo dispone el numeral 27.2 del citado artículo, estas contrataciones directas (bajo la causal de situación de emergencia) se aprueban, en caso de las entidades, mediante resolución del Titular de la Entidad; requiriendo dicha resolución obligatoriamente contar con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, debiendo ser publicados a través del SEACE, conforme lo dispuesto en los numerales 101.2 y 101.3 del artículo 101 del Reglamento; de igual manera, el numeral 101.5 del citado artículo, dispone que en las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe;

Que, con relación a la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia, el literal b.1.) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, define a los **acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;**

Que, mediante el Formato N° 111-2023-MTC/21.OA, del 16 de octubre de 2023, se aprobó el expediente de contratación para la supervisión de la obra: "PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO";

Que, mediante el Informe N° 2828-2023-MTC/21.OA.ABAST de fecha 18 de octubre de 2023, la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración con la conformidad de la Oficina de Administración, emite opinión técnica de su competencia, recomendando la aprobación de la contratación directa para la supervisión de la obra: "PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con la nomenclatura: Contratación Directa N° 031-2023-MTC/21;

Que, a través del Informe N° 951-2023-MTC/21.OAJ de fecha 20 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable en torno a la aprobación en vías de regularización de la contratación directa para la supervisión de la obra: "PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", señalando que la nomenclatura del servicio es de: Contratación Directa N° 031-2023-MTC/21;

Que, mediante Resolución Directoral N° 269-2023-MTC/21 de fecha 24 de octubre de 2023, se aprobó en vías de regularización la contratación directa para el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la obra: "PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", ello en atención a la información remitida por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración y la Gerencia de Intervenciones Especiales con la nomenclatura: Contratación Directa N° 031-2023-MTC/21;

Que, por medio del Informe N° 2939-2023-MTC/21.OA.ABAST de fecha 25 de octubre, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, informa la existencia de un error material en la nomenclatura de la contratación directa para la supervisión de la obra: "PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", toda vez que se aprobó con la nomenclatura: **Contratación Directa N° 031-2023-MTC/21**, debiendo ser: **Contratación Directa N° 033-2023-MTC/21**;

Que, a través del documento el visto, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el procedimiento de selección, se proceda a la rectificación del error material en el que se ha incurrido en la Resolución Directoral N° 269-2023-MTC/21 de fecha 24 de octubre de 2023, en los extremos donde





Firmado digitalmente por:  
 CARRANZA KAUXOS Alexis  
 Catalino FAU 20380419247 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 31/10/2023 11:54:02-0500



# Resolución Directoral

se consigna como nomenclatura del servicio: **Contratación Directa N° 031-2023-MTC/21**, debiendo ser lo correcto: **Contratación Directa N° 033-2023-MTC/21**;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante “el TUO de la LPAG” (aplicable al caso de manera supletoria), establecen que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, atendiendo a lo descrito en los considerandos anteriores, se advierte que se habría consignado de manera errónea la nomenclatura del servicio a convocar en el Informe N° 2828-2023-MTC/21.OA.ABAST de fecha 18 de octubre de 2023, lo que indujo a error al momento de emitir la Resolución Directoral N° 269-2023-MTC/21 de fecha 24 de octubre de 2023, que aprobó en vías de regularización la contratación directa para la contratación de la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “PAQUETE 11: REPARACIÓN DE PUENTES; ROJO II Y HUAMUQUITO, EN EL DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, por tanto la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 991-2023-MTC/21.OAJ, emite opinión favorable en torno a la emisión del resolutivo que rectifique el error material incurrido en la citada Resolución Directoral.

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Oficina de Administración, de la Gerencia de Intervenciones Especiales, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, así como las precisiones contenidas en la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y las atribuciones contempladas en el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 269-2023-MTC/21 de fecha 24 de octubre de 2023, conforme a los siguientes términos:

<b>Donde dice:</b>	Contratación Directa N° 031-2023-MTC/21
<b>Debe decir:</b>	Contratación Directa N° 033-2023-MTC/21



**Artículo 2-** Ratificar la Resolución Directoral N° 269-2023-MTC/21 de fecha 24 de octubre de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.



**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Administración efectúe las acciones del caso, a fin que se desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado y se implemente el contrato definitivo derivado del mismo.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución, en el Portal Institucional (www.gob.pe/pvd) y en la intranet institucional.

**Regístrese y comuníquese.**



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOX S Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31/10/2023 11:54:15-0500



Firmado digitalmente por:  
Ingeniero ALEXIS CARRANZA KAUOX S  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)  
Provias Descentralizado



NNL/sys  
Exp. N° I012324340